

ACUERDO 029

DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE INFOTEP Y LA CORPORACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN -CEDEI Y CEDEI ITALIA ASSOCIAZIONE DI PROMOZIONE SOCIALE”

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica INFOTEP de San Andrés, en ejercicio de sus atribuciones y competencias constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia -INFOTEP, es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto No. 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 4 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Nacional, reestructurado mediante los Decreto 1095 y 1096 del 2004 y 1570 y 1571 del 3 de octubre de 2016.

Que, el artículo 33 literal m) del Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019, señala que son funciones del Consejo Directivo, las siguientes: *“Autorizar al Rector la celebración de todo contrato o convenio con otras instituciones o gobiernos extranjeros o instituciones internacionales”*.

Que el Decreto 1330 de 2019 a la letra establece "en aras de promover de manera eficiente y eficaz la regionalización, equidad e inclusión, la internacionalización, la movilidad de estudiantes y profesores es necesario establecer los mecanismos requeridos para la articulación y desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones."

Que en el mismo Decreto en el literal **c)** del artículo 2.5.3.2.3.2.4 Componentes de interacción: Se refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo de habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse. Así mismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua.

Que en el Acuerdo por lo superior 2034 del CESU señala que la internacionalización de la educación superior contribuye con “la mejora de la calidad de la enseñanza, el aprendizaje y la investigación; mayor compromiso con los actores nacionales, regionales y mundiales; mejor preparación de los estudiantes como ciudadanos globales y nacionales; acceso de los estudiantes a programas que no están en su país de origen; mayores oportunidades para la mejora del profesorado y, a través de la movilidad, la disminución del riesgo de “endogamia” académica; posibilidad de participar en redes internacionales para llevar a cabo investigaciones sobre cuestiones urgentes en el nivel local y en el extranjero y beneficiarse de la experiencia y de las perspectivas de los investigadores de otras regiones del mundo; oportunidad de situar el desempeño institucional en el contexto de las mejores prácticas internacionales; mejora de la formulación de políticas institucionales, gobernanza, servicios estudiantiles, actividades de apoyo y aseguramiento de la calidad mediante el intercambio de experiencias más allá de las fronteras nacionales.”

Que mediante el Acuerdo No. 016 del 23 de mayo de 2019, se aprobó la política de internacionalización de la institución, que fomenta los lazos de cooperación e integración de las Instituciones de Educación Superior (IES) con sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de alcanzar mayor presencia y visibilidad internacional en un mundo cada vez más globalizado.

Que, para alcanzar los resultados de visibilidad internacional, la institución ha categorizado ejes en dos líneas el primero misional: internacionalización de la investigación, docencia y extensión y el segundo transversal: gestión de la internacionalización, movilidad académica y bilingüismo.

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia -INFOTEP se encuentra desarrollando un proyecto denominado "Aplicación de referentes internacionales en la construcción de currículos para la formación en educación infantil en el Caribe", dentro del programa Expertos Internacionales, a su vez la Corporación Centro para el Desarrollo, la Educación y la Investigación -CEDEI y CEDEI Italia Associazione Di Promozione Sociale buscan desarrollar propuestas educativas innovadoras en el Caribe, mediante la aplicación de los aprendizajes obtenidos en contextos internacionales en experiencias prácticas e investigativas orientadas por CEDEI Italia.

Que, CEDEI Italia APS manifestó su intención de adelantar acciones conjuntas con, Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia -INFOTEP para el fortalecimiento de los programas de Educación Superior para la educación en Colombia.

Que el objeto social de CEDEI es la promoción del desarrollo social y de la persona, a través del desarrollo de procesos educativos, investigativos, artísticos,

culturales y de desarrollo económico, especialmente en beneficio de la población vulnerable y/o en condiciones de inequidad.

Que el convenio marco a suscribir con la Corporación Centro para el Desarrollo, la Educación y la Investigación -CEDEI y CEDEI ITALIA ASSOCIAZIONE DI PROMOZIONE SOCIALE, no genera erogación alguna para ninguna de las partes.

Que el área jurídica consideró que se encuentra ajustado a la normatividad el convenio Marco de colaboración entre el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia -INFOTEP y la Corporación Centro para el Desarrollo, la Educación y la Investigación -CEDEI y CEDEI ITALIA ASSOCIAZIONE DI PROMOZIONE SOCIALE.

ACUERDA:

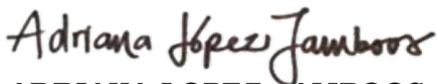
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector la suscripción de un convenio marco de colaboración entre INFOTEP y Corporación Centro para el Desarrollo, la Educación y la Investigación -CEDEI Y CEDEI ITALIA associazione di promozione sociale”

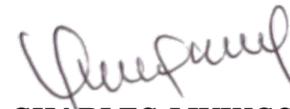
PARÁGRAFO: El presente convenio no tiene valor alguno, por lo tanto no tiene afectación presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla a los siete (7) días del mes de septiembre de 2023.


ADRIANA LOPEZ JAMBOOS
Presidenta


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Secretario General